



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE AGOSTO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE
ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2068-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE MASAYA**; por lo que la Delegación de Oriente, con sede en la ciudad de Granada de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-09-136-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Manuela Patricia Pavón Campos**, alcaldesa/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas/máxima autoridad del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Meylin Yen Rubio Flores**, responsable de finanzas/responsable del Módulo Administrador de Usuario (MAU); **Olvin Oswaldo Rayo Gallegos**, responsable de administración/operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Holman Edgardo Calero Tardencilla**, responsable de informática/operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Manuel Salvador Pavón Martínez**, responsable de proyecto/operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Francisco Faustino Guerrero Gutiérrez**, responsable de adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Aura Estela Cano Pavón**, responsable del Registro Civil del Estado de las Personas/operadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Eimy Noemí Gutiérrez López**, responsable de gestión de talento humano/ operadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Humberto Ramiro Potosme Potosme**, contador/ operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Glenda Ninett Cavistán Martínez**, exresponsable del Área de Finanzas/exresponsable del Módulo



Administrador de Usuario (MAU) y **Editson Alberto Ramón Centeno Hernández**, exresponsable de proyecto/ operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya. **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada. **4.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** La Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, no desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional sobre, la evaluación del Sistema de Control Interno. Además, no elaboraron el plan de capacitación y sensibilización en el Sistema de Control Interno; planes de acción para la implementación de las actividades de mejoras del Sistema de Control Interno; informe de evaluación del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) a nivel de entidad; falta de elaboración, supervisión y seguimiento en los avances del seguimiento a los planes de acción por parte del Comité de Control Interno/Comité de Auditoría y Finanzas. Así mismo, el Comité de Auditoría y Finanzas (Comité de Control Interno), no sesionó en el período del año dos mil veintidós, lo que, revela incumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistemas de Administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, no tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales. Sin embargo, en el proceso de evaluación los consideró como implementados, por lo que, al no tener a la vista la evidencia de cumplimiento, la calificación ponderada del grado de ajuste a la evaluación del control interno, correspondiente al segundo semestre del dos mil veintidós, disminuyó. De igual manera, no tienen implementado controles que regulen los Sistemas de Administración; factor que incidió en el resultado del grado de ajuste en la evaluación del Sistema de Control Interno y en la evaluación del control interno aplicable a los Sistemas de Administración correspondiente al segundo semestre del dos mil veintidós, hechos que demuestran que, no se cumplió con la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque, dispuestos para el nivel de implementación del Sistema de Control Interno y evidencias de cumplimiento de las preguntas de los Sistemas de Administración, para la implementación a nivel de Sistemas de Administración y que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación de Control Interno. **3)** El informe en Autos examinado, revela hallazgos de auditoría, consistentes en: **a)** La alcaldía municipal no cumplió con las etapas y acciones previas para la implementación de la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno; **b)** Diferencias entre la calificación de los puntos de enfoque



contenidos en las matrices de evaluación y la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría; y c) Falta de actualización de roles en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); y 5) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-09-136-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Manuela Patricia Pavón Campos**, alcaldesa/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas/máxima autoridad del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Meylin Yen Rubio Flores**, responsable de finanzas/responsable del Módulo Administrador de Usuario (MAU); **Olvin Oswaldo Rayo Gallegos**, responsable de administración/operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Holman Edgardo Calero Tardencilla**, responsable de informática/operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Manuel Salvador Pavón Martínez**, responsable de proyecto/operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Francisco Faustino Guerrero Gutiérrez**, responsable de adquisiciones/usuario del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Aura Estela Cano Pavón**, responsable del Registro Civil del Estado de las Personas/operadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Eimy Noemí Gutiérrez López**, responsable de gestión de talento humano/operadora del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Humberto Ramiro Potosme Potosme**, contador/operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI); **Glenda Ninett Cavistán Martínez**, exresponsable del Área de Finanzas/ exresponsable del Módulo Administrador de Usuario (MAU) y **Editson Alberto Ramón Centeno Hernández**, exresponsable de proyecto/operador del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, departamento de Masaya, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60)



días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y tres (1353) de las diez de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MLZ/ LARJ